

41
40

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE QUERRELLA POR COHECHO; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** DILIGENCIAS; **TERCER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **CUARTO OTROSÍ:** NOTIFICACIONES.



S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (6º)

JAIME BUSTOS MALDONADO, cédula nacional de identidad 8.042.455-8, y **ANGEL JARA TOBAR**, cédula nacional de identidad 13.898.536-9, abogados, en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, todos domiciliados para estos efectos en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago, en causa RUC **1500024430-6**, RIT **1301-2015**, a US. respetuosamente decimos:

En la representación que investimos, interponemos querrela en contra de **(i) MAURICIO CARRASCO TORRES**, chileno, ingeniero comercial, domiciliado en Santa Rita 1024, Las Condes, Santiago, **(ii) FERNANDO BARROILHET DIEZ**, chileno, cédula nacional de identidad 14.123.234-7, profesión constructor civil, desconozco domicilio, y **(iii)** de las demás personas que resulten responsables fruto de la investigación, en virtud de los siguientes argumentos de hecho y de derecho que pasamos a exponer:

LOS HECHOS

A) Sobre la Universidad de Santiago de Chile y SDT Usach Limitada.

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, en adelante también llamada "SDT", es una persona jurídica de derecho privado constituida por la Universidad de Santiago de Chile al amparo del artículo 47 N° 7 DFL 149 de 1981, y que tiene por misión administrar eficientemente diversos proyectos de la Universidad. La sociedad en cuestión, pese a su forma de persona jurídica de derecho privado, es gestionada por la Universidad a través de su Directorio y de un Director Ejecutivo nombrado por el Rector de la Universidad, que es su representante legal. Además, se encuentra sometida a la fiscalización de Contraloría General de la República de acuerdo al artículo 16 de la Ley orgánica de esta entidad N° 10.336.

Entre las distintas funciones que desempeña SDT, se encuentra a veces la contratación rápida y eficiente de bienes y servicios estratégicos para la Universidad. Tales servicios son pagados por SDT el precio pagado por ellos es descontado de las utilidades que debe remesar a la Universidad. Así, para efectuar una contratación cuyo pago se realiza contra tales utilidades, es menester que sea autorizado por la Universidad.

B) Contratación de CONSTRUCCIONES FERNANDO BARROILHET E.I.R.L., RUT 76360254-0.

Fernando Barroilhet Díaz, a través de su empresa Construcciones Barroilhet EIRL, prestó servicios para la Universidad de Santiago de Chile, los cuales fueron contratados a través de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada (SDT), a requerimiento del Director de Administración y Finanzas de la Universidad, Mauricio Carrasco Torres, en el mes de febrero de 2014.

El valor de las obras, que estaban destinadas a la Casa Central de la Universidad, ascendió a \$73.993.911.-

Esta contratación fue realizada a través de SDT por parte de Mauricio Carrasco Torres, en razón de que durante el mes de febrero la Universidad estaría cerrada y sus funcionarios de vacaciones.

La empresa fue escogida exclusivamente por Mauricio Carrasco Torres.

C) Pago detectado a Mauricio Carrasco Torres.

Mauricio Carrasco Torres ha sido investigado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte bajo el RUC RUC 1500024430-6, debido a haber recibido sobornos por parte de Corsan Corviam S.A. Agencia en Chile, consistentes en pasajes y entradas al mundial de futbol de Brasil 2014 para ver un partido la selección chilena contra su par brasileña.

En el marco de esta investigación, en cuya causa la Universidad de Santiago de Chile es querellante, a raíz del alzamiento del secreto bancario del imputado, se constató que en su cuenta vista del Banco del Estado de Chile, N° 32971502265, recibió \$4.000.000.- por parte de Fernando Barroilhet Díaz.

EL DERECHO

Los hechos descritos podrían constituir el delito contemplado en el artículo 248 bis del Código Penal, que dispone lo siguiente:

Art. 248 bis. El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, y además, con la pena de inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en cualquiera de sus grados y multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado.

Si la infracción al deber del cargo consistiere en ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado, se impondrá la pena de inhabilitación absoluta para cargo u oficio público, perpetua, además de las penas de reclusión y multa establecidas en el inciso precedente.

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 248 bis del Código Penal, y 11 y ss. del Código Procesal Penal

SÍRVASE tener presentada, en contra de En la representación que investimos, interponemos querrela en contra de **(i) MAURICIO CARRASCO TORRES**, chileno, ingeniero comercial, domiciliado en Santa Rita 1024, Las Condes, Santiago, **(ii) FERNANDO BARROILHET DIEZ**, chileno, cédula nacional de identidad 14.123.234-7, profesión constructor civil, desconozco domicilio, y **(iii)** de las demás personas que resulten responsables fruto de la investigación, querrela por el delito de cohecho sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Us. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

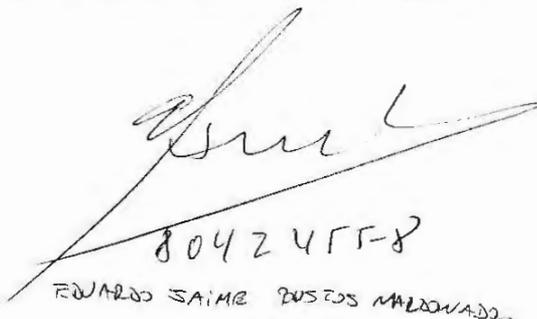
1.- Copia simple mandato judicial otorgado por escritura pública repertorio 1.662 de 2014, extendida el 10 de enero de 2014 ante el Sr. Pedro Aylwin Valenzuela, interino de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago.

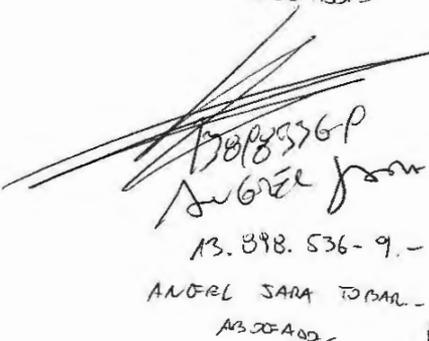
SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que solicito las siguientes diligencias por parte del Ministerio Público:

- Tomar declaración al imputado Mauricio Carrasco Torres.
- Tomar declaración al imputado Fernando Barroilhet Diez.
- Tomar declaración al personal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

TERCER OTROSÍ: Ruego a Us. se sirva tener presente que nuestra personería para actuar en autos consta en documento señalado en el primer otrosí, y que en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, sumiremos personalmente el patrocinio en la causa, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

CUARTO OTROSÍ: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal Penal, solicito que las notificaciones me sean remitidas a los correos electrónicos jaime.bustos@usach.cl, y angel.jara@usach.cl.


8042455-8
EDUARDO JAIME BUSTOS MALDONADO -
ABOGADO -


13.898.536-9.-
ANGEL JARA TOBAL -
ABOGADO -

AUTORIZO PODER
SANTIAGO 17/06/2016

SE EXHIBIÓ COPIA
AUT. MANDATO JUDICIAL





PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. CINA 236

TRES MIL SETECIENTOS UNO 3701

1



CRA/MBS
O.T. 3025154

REPERTORIO Nº 1.662.-

MANDATO JUDICIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

A

JAIME BUSTOS MALDONADO Y OTRO

Archivo Judicial Santiago

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero del año dos mil catorce, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, Notario Público con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: Don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cuatro mil novecientos veinte guión nueve, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario número sesenta millones novecientos once mil guión siete, persona jurídica de derecho público, en esa calidad y en su representación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone, que en la representación en que comparece, otorga mandato judicial y confiere poder especial a los abogados don **JAIME BUSTOS MALDONADO**, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión ocho, y don **ANGEL ANTONIO JARA TOBAR**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis guión nueve, para que, actuando conjunta o separadamente, representen a la Universidad de Santiago de Chile en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea, y que actualmente tengan pendientes o que les ocurra, en lo sucesivo, y en especial, pero sin limitarse a



PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
21° NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OFICINA 236

ella, en la causa de competencia laboral RIT O guión treinta guión dos mil trece, seguida ante el Juzgado de Letras de Nueva Imperial, iniciada por demanda deducida por don Israel Patricio Abello Inostroza, respecto de la cual se ha contestado demanda por la Universidad de Santiago de Chile, y se ratifica todo lo obrado en la causa. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y -especialmente- las de demandar, contestar la demanda, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, absolver posiciones sobre hechos propios o ajenos, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la Universidad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza; así intervengan, los mandatarios, como demandantes o demandados, como terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se le confieren. Podrá el mandatario, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.- ➤

Archivo Judicial Santiago



Juan Manuel Zolezzi CID
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
C.I. 6.204.920-9

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 03 JUNIO 2015



P.p. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

[Signature]
2

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 03 JUNIO 2015



APROBADO
Por UAF Rcesped fecha 14:57, 07/06/2016

